

VALORES ESTADÍSTICOS ORIENTATIVOS INTRASTAT FEBRERO 2018

El pasado 24 de Enero de 2018 se publicó en el **Boletín Oficial del Estado Núm. 21, I Disposiciones Generales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Orden HFP/36/2018, de 18 de enero, por la que se establecen determinadas disposiciones relativas al Sistema Intrastat** (por la presente Orden quedan derogadas entre otras, la anterior Orden HAP/50/2015 de 21 de enero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE y la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Presidencia de la AEAT, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre los Estados miembros).

Entre otros aspectos (ver Orden HFP/36/2018 de 18 de enero) os informamos y recordamos:

Para continuar con la reducción de las cargas que el sistema impone a los declarantes, se procede a la eliminación de la obligación de consignar en las declaraciones el régimen estadístico y el puerto o aeropuerto de carga o descarga.

Artículo 5. Umbrales de exención

Los umbrales de exención quedan fijados en los siguientes importes:

- a) Flujo de introducción: 400.000 euros
- b) Flujo de expedición: 400.000 euros

Artículo 6. Período de referencia

El período de referencia será:

- a) En el caso de mercancías para las que se devengue el IVA en las adquisiciones o entregas intracomunitarias, el mes natural en el que tenga lugar dicho devengo.
- b) En el resto de los casos, el mes natural en el que haya tenido lugar la expedición o introducción de las mercancías.

Artículo 8. Datos que deben consignarse en la declaración Intrastat

Entre otros datos (ver Orden HFP/36/2018 de 18 de enero)

...

h) El valor de las mercancías, debiendo declararse los dos valores siguientes:

1. El valor que constituye la base imponible a efectos fiscales con arreglo a la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ... (se adjunta documento extractado de dicha Directiva artº 78)
2. El valor estadístico, tal y como se define en el punto 3 del anexo del Reglamento CE 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, modificado por Reglamento UE 659/2014 y en el artículo 8.2 del Reglamento CE 1982/2004 de la Comisión de 18 de noviembre de 2004 (se adjunta documento Reglamento punto 11)

La Orden HFP/36/2018, de 18 de enero, por la que se establecen determinadas disposiciones relativas al Sistema Intrastat entrará en vigor el día 1 de marzo de 2018.

Desde Ailimpo seguiremos proporcionando mensualmente las referencias de valores estadísticos genéricos y orientativos para la cumplimentación de la declaración Intrastat, pero consideramos que el valor estadístico más correcto es el que cada operador comercial determine en función de sus condiciones particulares en las operaciones de compra o venta de mercancías, en base al punto 3 del anexo del Reglamento CE 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, modificado por Reglamento UE 659/2014 y en el artículo 8.2 del Reglamento CE 1982/2004 de la Comisión de 18 de noviembre de 2004, por tanto, aquellas empresas que calculen su propio valor estadístico en la declaración intrastat, deben obviar los valores estadísticos que desde Ailimpo se facilitan.

PRODUCTO	VALOR
Limón	1,05 Euros/Kg
Lima	0,77 Euros/Kg
Naranja	0,69 Euros/Kg
Clementina	0,87 Euros/Kg
Mandarinas las demás	1,09 Euros/Kg
Pomelo	0,90 Euros/Kg

El plazo para la presentación de la declaración mensual intrastat es hasta el día 12 del mes siguiente a la finalización del período de referencia, o inmediato posterior si éste fuera inhábil. Se recomienda no apurar el plazo establecido para la presentación de las declaraciones, ya que por problemas de saturación de los servidores de la Agencia Tributaria se puede correr el riesgo de no ser posible la presentación en plazo y tiempo, por tanto **os solicitamos vuestra colaboración en la medida de lo posible y que para una mejor gestión desde Ailimpo nos enviéis la información a declarar dentro de los 11 primeros días del mes y si no fuera posible, el día 12 antes de las 11:00 h** para evitar problemas en la presentación de la declaración el mismo día en que se cumple el plazo.

Muchas gracias por vuestra colaboración.

27/02/2018 Pag. 1/1

